

## Reunión GT PRL

### Acta

**Fecha:** 11 de noviembre de 2022

**Hora:** 11:30h – 13:30h

**Lugar:** Teleconferencia

### Orden del Día

Seguimiento de los temas en curso:

1. Informe de Siniestralidad
2. Análisis Normativos
3. Otros Temas y Propuestas

Los documentos utilizados durante la reunión:

- *Presentación 221111 GT PRL – Seguimiento Temas en Curso*
- *AEE - Inspecciones de los Equipos a Presión v3 - Con cambios*

## Comentarios

### 1. Informe de Siniestralidad

El 20 de octubre se publicó el **Informe de Siniestralidad**, el cual se puede descargar en: <https://aeolica.org/wp-content/uploads/2022/10/AEE-Informe-de-Siniestralidad-2022-web.pdf>

Para 2023, el objetivo es adelantar su publicación. Para ello, se iniciará el **proceso de introducción de datos de siniestralidad** en la plataforma GEA en **enero 2023**.

Como apuntes:

- Se han corregido los fallos detectados tras los últimos cambios introducidos en la plataforma GEA.
- Se mantendrá el doble reporte para las actividades de “Instalación y PEM”, y “Mantenimiento”, iniciado para el Informe de Siniestralidad 2022.
- Se mantendrá la sección de **Buenas Prácticas en el Sector Eólico**. Las empresas interesadas en colaborar en esta sección pueden comenzar a enviar sus iniciativas y proyectos.

### 2. Análisis Normativos

#### I. Obras de Construcción (RD 1627/1997)

El 18 octubre se mantuvo una reunión con la **SDG para la Coordinación de la Inspección del Sistema de Relaciones Laborales** con el objetivo de presentarle la problemática y los criterios recogidos en el documento publicado por AEE “**Criterios para la Clasificación de los Trabajos de Mantenimiento en Parques Eólicos**”, y solicitar a la SDG la emisión de un informe de Criterio Técnico.

Para la correcta valoración del problema, desde la SDG nos solicitaron que les enviásemos **ejemplos de expedientes reales**, para que pudiesen proceder a su análisis.

Entre los comentarios de dicha reunión:

- Los **Criterios Técnicos** elaborados por la SDG para la Coordinación de la Inspección del Sistema de Relaciones Laborales son únicamente para **uso interno** por la Inspección de Trabajo. Es decir, no son documentos que puedan hacer públicos. Además, desde la SDG no pueden tratar asuntos demasiado específicos para un sector. Por estos motivos **se descarta esta opción**.
- Para conseguir una publicación que sirva de referencia al sector, es necesario **acudir al INSST para que elabore una NTP**.
- Las **consultas concretas** sobre la interpretación de la normativa pueden ser enviadas a la Dirección General de Trabajo. La DG de Trabajo no hace públicas las respuestas que envía a los solicitantes, pero sí podrían hacerlo estos últimos.

Algunas empresas (EDPr y ENEL) comentan que no han tenido problemas con la Administración a la hora de aplicar los criterios descritos en el documento de AEE. Además, recientemente han implementado en sus proyectos la figura del Coordinador de Actividades Preventivas correctamente, teniendo buena acogida a nivel interno.

## Acciones

- AEE solicita a las empresas del GT que le informen sobre posibles sanciones o problemas con Inspección de Trabajo u otras administraciones durante la aplicación de los criterios definidos en el documento de AEE.
- AEE trasladará la problemática al INSST con el objetivo de que se publique una NTP que apoye el posicionamiento del sector.
- AEE circulará una nueva versión del documento, en la cual se han incluido imágenes y fotografías para facilitar su comprensión por parte de personas ajenas al sector eólico.

## II. Legalización de Almacenamientos de Productos Químicos

EDPr realiza la consulta al resto de empresas del GT sobre la aplicación del **Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos – APQ (RD 656/2017)** para la legalización de dichas instalaciones.

Tras hacer un inventario de los productos químicos en los parques eólicos de su propiedad, EDPr ha encontrado los siguientes productos a los que les afecta dicho Reglamento, o puede afectarles en función del volumen almacenado:

- Almacenamiento de Gases en recipientes a presión móviles (APQ-5).
- Almacenamiento de productos inflamables (APQ-10).
- Incompatibilidades en el almacenamiento conjunto (APQ-10).
- Productos peligrosos para el medio ambiente que en algunos casos puntuales superan las cantidades (no entran dentro de ninguna ITC, pero aplican los preceptos generales del Reglamento).

Sin embargo, al proceder a su legalización, desde EDPr se han encontrado varios contratiempos:

- Anomalías en las memorias elaboradas por las ingenierías.
- Discrepancias con la OCA en la interpretación de las memorias.
- Cuestionamiento por parte de la OCA de la necesidad de legalizar estos APQ.

Desde Naturgy informan que para ellos está claro que el reglamento es de aplicación, especialmente respecto a la APQ-5, y es necesario legalizar las instalaciones. En ciertos tipos de productos, como los incluidos en la APQ-10, donde la legalización se realiza a partir de un volumen mínimo almacenado, para evitar la necesidad de realizar dicho procedimiento, han recurrido a minimizar las cantidades disponibles en los almacenes.

## Acciones

- AEE invita a las empresas del GT que estén en proceso de legalización de APQ, o hayan realizado este trámite, que remitan sus comentarios, criterios de interpretación de la normativa o posibles medidas adoptadas.

## III. Análisis Normativo de Equipos a Presión

Tal como se acordó en la reunión anterior, por parte de AEE se contactó con una OCA (APPLUS) para llevar a cabo la revisión del documento **“Reglamento de Equipos a Presión. Pruebas Sustitutivas para Inspecciones Periódicas en el Sector Eólico”** elaborado en el GT, y la inclusión en el mismo de un Plan de Inspección.

Se presenta el documento actualizado por la OCA.

Los comentarios recibidos:

- Las empresas consideran que el Plan de Inspección incluido por la OCA es suficientemente extenso y tiene el detalle necesario.
- Piden que los plazos de las inspecciones planteadas no sean demasiado cortos, dado que dejarían de resultar una ventaja respecto a las pruebas de nivel C definida en la normativa. Las empresas proponen como plazos:
  - Verificación del espesor de los acumuladores directamente en campo por partículas magnéticas o líquidos penetrantes **cada 6 años**.
  - Monitorización de la evolución de espesores con medidas realizadas **cada 3 años**, por ser equipos sencillos y no se esperan corrosiones importantes.

**Acciones:**

- Por parte de AEE, aclarar con la OCA la periodicidad de las inspecciones sustitutivas.
- Por parte de AEE, circular el documento al GT para la revisión por parte de las empresas del Plan de Inspección planteado por la OCA.

Una vez recogidos los comentarios del GT, se pedirá el Informe de Validación a la OCA.

**NOTA**

Tras la reunión del GT PRL, se mantiene una conversación con la OCA donde se le pide una aclaración respecto a la periodicidad de las inspecciones sustitutivas planteadas. Nos traslada que esta debe ser que ser definida por las empresas, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Cuanto mayor sea la periodicidad de las inspecciones sustitutivas, mayor facilidad tendremos para recibir la aprobación por parte de la Administración.
- Para el caso de la **verificación de espesores** propone que se realice cada **3 años**, junto con la de Nivel A. Si esto no fuese aceptable, para el caso del sector eólico donde se requeriría una inspección de Nivel B cada 6 años y una de Nivel C cada 12 en las cuales se realizaría una inspección de espesores, propone que se realice, al menos, una adicional entre ambas (3 años después de la de Nivel B).
- Para el caso de la **monitorización de la evolución de espesores** propone que se realice una medición cada **1-2 años**, incluyéndola si es posible en el mantenimiento preventivo del aerogenerador.

### 3. Otros Temas y Propuestas

#### I. Propuesta de Eólica Marina al INSST

Se presentó una propuesta al INSST para la realización de un *“ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA GESTIÓN DE LA PRL EN PROYECTOS DE EÓLICA MARINA FLOTANTE”* con el objetivo de que lo incluyesen en su presupuesto de 2023. Se trata de un tema por el cual el INSST ha mostrado que estarían de acuerdo en colaborar con AEE para su elaboración.

**Acciones:**

- Por parte de AEE, se realizará un seguimiento del tema con el INSST, informando al GT de los avances.

## II. Colaboración con FUNESPOR

Tal como se informó en JUL22, desde FUNESPOR (Fundación de Estudios Portuarios) contactaron con AEE para colaborar e la realización de un estudio sobre la “**Manipulación de componentes eólicos en las operaciones portuarias**”. Tras el apoyo de las empresas del GT PRL, se decidió continuar hacia delante con la iniciativa.

FUNESPOR ha contratado a una ingeniería y están realizando visitas a puertos para presenciar diversas maniobras de componentes eólicos. Posteriormente, se organizará una reunión con empresas de AEE.

SGRE se ofrece para acompañar a FUNESPOR es su visita al puerto de Bilbao. AEE pondrá en contacto a SGRE con FUNESPOR.

Se trata de un proyecto liderado por FUNESPOR, por lo que desde AEE se seguirá con detenimiento los entregables e informes para asegurar que no son perjudiciales en ningún momento para las empresas del sector.

### Acciones

- Por parte de AEE, seguimiento de las acciones de FUNESPOR y convocatoria para reunión específica para colaborar en la elaboración del informe.

## Participantes

<b>Nombre</b>	<b>Empresa</b>
Carlos Arenal Gómez	AEE
Tomás Romagosa	AEE
David López	CUBICO INVEST
José Manuel Pérez-Íñigo García-Malo	EDPR
Natalia Esteban Navarro	EDPR
Alejandro Rodríguez Márquez	EDPR
Filomena Trujillo Navas	ENEL
Fernando Diéguez Álvarez	I+P
Alejandro Doce Seoane	NATURGY
Ruth Otero	NATURGY
Alfredo Ganuza Manrique	NORDEX
Diego Domínguez Loeches	REPSOL
Fermín Pagola	SERENA
Carolina Lus Burugorri	SGRE
Sara Maria Fernandez Baeza	SGRE
José Comino	SGS
Igone Ugalde Sanchez	TECNALIA
Santiago Pangua	TESICNOR
Jesús Domínguez	TESICNOR
José Pablo Pascual del Valle	VECTOR RENEWABLES
Tania Maestro Catalan	VESTAS